



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 083-2023-MDM

Moro, 20 de Abril del 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.

VISTO: el Informe N° 090-2023-MDM/URH/HJCG del 13-Abr-2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 165-2023-MDM-OAJ del 18-Abr-2023 emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 085-2023-MDM/GM del 20-Abr-2023 emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

I. DE LOS ANTECEDENTES:

Que, mediante el Informe N° 090-2023-MDM/URH/HJCG de fecha 13-Abr-2023, la Unidad de Recursos Humanos solicita la aprobación de la Directiva N° 002-2023-MDM-URH – Directiva que Regula el Otorgamiento de Reconocimientos a los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Moro, en los términos que contiene la propuesta para realizar el reconocimiento institucional a los trabajadores de la Entidad.

Que, al respecto debe indicarse, que en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, se ha observado que la Municipalidad Distrital de Moro no cuenta con el instrumento que permita realizar el reconocimiento a los trabajadores de la Entidad, con el fin de propiciar una gestión de cultura y clima organizacional, que fortalezca la identificación institucional e incentiven el logro de los objetivos institucionales, generando un ambiente de trabajo favorable, es decir, un mejor clima laboral.

II. DEL MARCO LEGISLATIVO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, estableciendo en su Artículo 4, como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía.





Que, mediante la Ley N° 30057 se aprobó la Ley del Servicio Civil, mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó su Reglamento General y mediante el Decreto Supremo N° 138-2014-EF se aprobó el Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete (07) subsistemas:

- a. La Planificación de Políticas de Recursos Humanos.
- b. La Organización del Trabajo y su Distribución.
- c. La Gestión del Empleo.
- d. La Gestión del Rendimiento.
- e. La Gestión de la Compensación.
- f. La Gestión del Desarrollo y la Capacitación, y
- g. La Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal.

Que, el Artículo 23° del Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, define a la Compensación No Económica como el conjunto de beneficios no monetarios que la entidad pública destina al servidor civil con el objetivo específico de motivarlo y elevar su competitividad, los cuales no son de libre disposición del servidor ni tampoco constituyen ventaja patrimonial.

Que, el Artículo 24° del Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la Compensación No Económica puede materializarse en bienes y/o servicios que la entidad pública entrega y/o presta en favor del servidor civil, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, tales como:

- a. Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos a las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros, premios o condecoraciones de carácter científico o académico.
- b. Facilidades que mejoren la calidad de vida del servidor civil y de su familia, tales como programas de vacaciones útiles para hijos menores de edad o facilidades para acceder a instalaciones recreativas y clubes deportivos.
- c. Mejoras al ambiente y clima laboral a través de la instalación de cafeterías, comedores, estacionamientos, gimnasios, lozas deportivas, entre otras.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

- d. Convenios con empresas para el otorgamiento de descuentos corporativos a sus servidores; pudiendo la entidad pública establecer otras modalidades de entrega de la Compensación No Económica, similares a las descritas en los literales anteriores, ya sea de manera unilateral o a través de un convenio individual o colectivo.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 165-2023-MDM-OAJ del 18-Abr-2023 opina que por los argumentos expuestos, debe de expedirse la Resolución de Alcaldía que apruebe la Directiva N° 002-2023-MDM-URH – “Directiva que Regula el Otorgamiento de Reconocimientos a los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Moro”, en la medida que coadyuvará a propiciar una gestión de cultura y clima organizacional que fortalezca la identificación institucional e incentiven el logro de los objetivos institucionales.

Que, estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Se resuelve:

Artículo Primero: Aprobar la Directiva N° 002-2023-MDM-URH – “Directiva que Regula el Otorgamiento de Reconocimientos a los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Moro”, la misma que se anexa como parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo: Encárguese a la Oficina de Secretaría General efectuar la publicación de la presente norma en el Portal Web Institucional de la Entidad o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Municipalidad Distrital de Moro

Julia Rosario Ochoa Salinas
ALCALDESA

